

LECCIONES APRENDIDAS

EL CASO DE LA CARCEL DE URSO BRANCO BRAZIL

Miércoles 2 de Enero de 2002

Al menos 45 muertos deja motín en cárcel brasileña.

PORTO VELHO.- Por lo menos 45 presos murieron este miércoles a manos de sus propios compañeros de celda durante las quince horas que duró un violento motín que estalló tras un intento de fuga en una cárcel brasileña, según informaron fuentes oficiales.

Lo que activistas de derechos humanos calificaron de "carnicería" ocurrió tras los muros del presidio de Urso Branco, en la periferia de la ciudad de Porto Velho, la capital del estado amazónico de Rondonia, fronterizo con Bolivia.

La Policía Militar (PM), que se abstuvo de intervenir hasta negociar con los líderes del motín las condiciones para su ingreso al penal, confirmó que al menos 45 cadáveres han sido localizados en patios y calabozos de la prisión, y que además hay una veintena de heridos.

Según testimonios de algunos de los diez guardias que fueron tomados como rehenes por los amotinados, muchos de los muertos fueron apilados por los propios presos dentro de los calabozos.

"Hay presos decapitados, otros fueron ahorcados y muchos de ellos fusilados por sus propios compañeros", dijo uno de los guardias que permaneció como rehén al diario electrónico Rondonia Agora.

"Había cuerpos colgados de las rejas de los calabozos y muchos otros estaban amontonados dentro de las celdas", agregó el guardia, que mantuvo su nombre en reserva por miedo a represalias y dijo haber entrado al servicio penitenciario hace apenas dos meses.

El arzobispo de Porto Velho, Moazyr Grechi, que ingresó al penal una vez que las autoridades recuperaron el control, dijo haber visto "escenas terribles" producto de una "auténtica carnicería".

Grechi confirmó las cifras oficiales, aseguró que "personalmente" contó "por lo menos 45 muertos" y declaró estar convencido de que la identificación de muchos de los fallecidos "será muy difícil", por la gravedad de las heridas.

Según las autoridades, la rebelión se desató de madrugada, después de que los guardias impidieron la fuga de diez detenidos. En ese primer incidente, cinco presos resultaron heridos de bala y unos 300 de los 900 que alberga el penal iniciaron la sangrienta rebelión, que sólo fue controlada después de unas quince horas.

El superintendente de Asuntos Penitenciarios de Rondonia, Abimael Araújo dos Santos, atribuyó la matanza a un enfrentamiento entre dos bandas rivales que estalló en medio del motín.

La cárcel de Urso Branco, situada en la periferia de Porto Velho, tiene los mismos problemas de hacinamiento que la mayoría de las 300 cárceles que existen en Brasil, un país cuyos penales figuran en las "listas negras" de todos los organismos internacionales de derechos humanos.

En la prisión en que se produjo hoy la matanza, unos 900 presos se hacinaban en espacios originalmente destinados a albergar a 320 presos, según declararon portavoces de la Comisión de Justicia y Paz de la

Archidiócesis de Porto Velho, que ingresaron al penal junto con autoridades de la Policía Militar.

Según fuentes citadas por la prensa regional, dentro del penal ya se temía por el estallido de una rebelión desde el 20 de diciembre pasado, cuando un juez determinó que los presos debían permanecer encerrados en sus celdas los días 31 de diciembre y 1 de enero.

El juez Arley Silva da Costa explicó que su decisión tenía como objetivo impedir los habituales intentos de fugas que se registran cada fin de año.

Portavoces de la Gobernación de Rondonia dijeron que los presos también exigieron el traslado a otros penales de 35 detenidos considerados de "extrema peligrosidad", entre los que están varios de los propios líderes del motín.

La rebelión es la primera que se registra en el 2002 en las cárceles brasileñas, que las organizaciones de derechos humanos han calificado entre "las más brutales" de América Latina y en las que los motines se suceden casi a diario.

Este caso nos permite "Ante la grave situación que guardan los internos y otras personas en la Casa de Detención José Mario Alves, conocida como Cárcel de Urso

Branco, ubicada en la ciudad de Porto Velho, Estado de Rondônia, Brasil, la Corte Interamericana de Derechos Humanos adoptó, a solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, diversas medidas provisionales en Resoluciones del 18 de junio de 2002, 29 de agosto del mismo año y 22 de abril de 2004, a las que se agregan las cartas remitidas al Estado por la propia Corte el 6 de marzo de 2003, el 1 de mayo del mismo año y el 7 de enero de 2004.

La primera Resolución de la Corte Interamericana en materia de medidas provisionales tomó en cuenta, entre otras situaciones graves de urgente atención, la frecuencia con que se habían perpetrado homicidios en dicho penal, y la forma en que ocurrieron. Los fallecimientos se habían presentado en circunstancias de gran violencia y notoria pérdida de control de la prisión por parte de las autoridades correspondientes. Fue por ello que la Corte estimó pertinente adoptar medidas provisionales destinadas, ante todo, a preservar la vida y la integridad de los reclusos de la Cárcel de Urso Branco.

No obstante las reiteradas instancias de la Corte Interamericana, no se ha logrado la corrección de las condiciones prevalecientes en esa institución. Los más recientes informes hacen saber que han

continuado los actos de violencia, con resultados fatales: persiste la comisión de homicidios y otros hechos de suma gravedad. Aparentemente, estas condiciones han prevalecido a lo largo de más de dos años, periodo en el que fueron dictadas las resoluciones de la Corte en materia de medidas provisionales, además de las medidas cautelares solicitadas previamente por la Comisión Interamericana.

No sobra recordar, como sustento de la Resolución de la Corte, las obligaciones específicas del Estado cuando se trata de personas privadas de libertad y colocadas bajo la íntegra custodia de aquél. **En estos casos el Estado tiene --como lo ha dicho el Tribunal en diversas resoluciones-- una función de garante con respecto a quienes han quedado bajo su cuidado.** Es preciso considerar que estas personas se hallan sujetas en forma completa a la autoridad inmediata del Estado y a la conducta activa u omisiva de sus agentes, no tienen capacidad real de proveer a su propia seguridad y defensa, y por ello suelen confrontar contingencias abrumadoras. La preservación de sus derechos compete integralmente al Estado garante. La peculiar posición de desvalimiento en que se hallan los internos impone deberes especiales de cuya puntual observancia dependen no sólo el bienestar de aquéllos, sino también y sobre todo, como hemos visto, su vida misma. Esto es lo que ocurre en reclusorios

para adultos, centros de detención de menores, instituciones para enfermos mentales y otros planteles en los que existe, de una u otra manera, bajo diversos títulos, privación de libertad y encomienda del sujeto a las autoridades públicas.



DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO DE DERECHOS HUMANOS